JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00202,** informando que obra contestación por parte de Porvenir S.A. y Colpensiones Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 107, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.018.463.893 y T.P. No. 302.039 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 104, igualmente al Dr. JUAN SEBASTIAN SANCHEZ AMAYA identificado con Cedula de ciudadanía número 1.022.398.006 y T.P. No. 310.573 del C.S. de la J. como apoderado de PORVENIR S.A conforme a poder (fol.204)

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol 68 a 103) de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

Ahora bien, respecto a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.132 a 203) conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (65 a 131) se fija fecha para el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-0538,** informando que está pendiente para reprogramar fecha, toda vez, que por la cuarentena establecida por el gobierno nacional no se realizó audiencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 05 de marzo de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00299,** informando que obra contestación por parte de Porvenir S.A. y Colpensiones Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 74, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dra. LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.073.680.314 y T.P. No. 215.205 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 75 a 77, igualmente al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con Cedula de ciudadanía número 79.985.203 y T.P. No. 249.548 del C.S. de la J. como apoderado de PORVENIR S.A conforme a poder (fol. 81 a 91)

Frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol 57 a 73) de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

Ahora bien, respecto a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.92 a 119) conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (55 a 80) se fija fecha para el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 04:00PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los diecisiete (17) días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-340,** informando que obra contestación de Comcel. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Frente a la demandada **PAULA GAVIRIA BETANCUR Y JORGE MIGUEL GUTIERREZ VIVAS** se otorgó poder al **Dr. JAIME SIERRA SANCHEZ** identificado con CC. 79.433.979 y TP. 76.930 del C.S.J se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** conforme el poder obrante a folio 50.

Allegada la contestación (fol.91 a 105) de la demandada **PAULA GAVIRIA BETANCUR Y JORGE MIGUEL GUTIERREZ VIVAS** la misma cumple con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPT y SS por lo que **SE TIENE POR CONTESTADA**.

En consecuencia, como quiere que ya se encuentra trabada la Litis (fol.90), se fija fecha para el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE 8:30 A.M.** oportunidad en la cual se continuará con lo estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 07 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-0685,** informando que está pendiente para reprogramar fecha.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 10:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 días de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-00450,** informando que obra contestación. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Por parte de **SEGURIDAD SILVER LTDA**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. MARIA ALEJANDRA CERPA GÓMEZ identificada con Cedula de ciudadanía número 1.023.929.021 y T.P. No. 318.138 del C.S. de la J. como **CURADOR AD - LITEM** de la demandada.

Por parte de **SEGURIDAD SILVER LTDA** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 348 a 353) de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (79) se fija fecha para el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 04:00 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 17 días de enero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No **2015 – 0769,** informando que la ejecutada presentó en término escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá, 08 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial, se CORRER TRASLADO de las excepciones contra el mandamiento de pago (fol.1152 a 1154) por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del C.P.T. y S.S., fija fecha de audiencia para el próximo **JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 04:00 PM** oportunidad en la cual decidirá sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-00664,** informando que no se subsano la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Como quiera que no se subsano la reforma de la demanda, la misma se RECHAZA de conformidad con lo establecido en el Art.28 del CPT y SS

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (180, 220 Y 264) se fija fecha para el día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-0638,** informando que está pendiente para reprogramar fecha.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-552,** informando que está pendiente para reprogramar fecha.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 25 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00488,** informando que obra contestación por parte de FIDUPREVISORA S.A Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2020

Por parte de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR-CAPRECOM LIQUIDADO ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA** conforme a poder obrante a folio 82, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. CAMILO ANDRES BERNAL BERMEO identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.199.572 y T.P. No. 182.264.

Frente a la **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR-CAPRECOM LIQUIDADO ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 61 a 349) de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (60) se fija fecha para el día **MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 25 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-00458,** informando que se allega contestación de la demanda. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 115, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA identificada con Cedula de ciudadanía No. 51.713.048 y T.P. No. 67.612como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 116 a118, igualmente se le reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. CARLOS GUSAVO CORTES REINOSO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.020.802.435 y T.P. No. 305.983

Ahora bien, una vez revisado el escrito de contestación (fol.97 a 114) de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Ahora bien, una vez revisado el escrito de contestación (fol.32 a 95) de **COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (75 a 81) se fija fecha para el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 04:00 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 07 de septiembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto, el cual llegó de la Superintendencia financiera de Colombia y repartido por la oficina judicial en 17 folios, más copia de la demanda para el traslado y se radicó con el No. **2020 – 00263**. Así mismo se informa que se ordenó la compensación como proceso ejecutivo, empero llego en reparto como proceso ordinario encuentra pendiente por resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá,08 de septiembre de 2020

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, si bien por error la oficina judicial de reparto envió la compensación como proceso ordinario, este despacho en providencia que antecede, ordenó que fuera compensado como proceso ejecutivo, no obstante lo anterior, esto no impide que este Despacho entre a estudiarlas presentes diligencias de fondo de conformidad con el Art. 422 del CGP.

Asi las cosas, se procede al estudio de las diligencias correspondientes a la demanda ejecutiva recibida por reparto, observando, que la señora YOLIMA JACQUELINE MENDEZ BEJARANO, solicita la ejecución por la vía ejecutiva laboral a ASEGURADORA LIBERTY, COLPENSIONES, MEDIMAS EPS Y SOPLEX S.A, en medio de manifestar que no se ha pagado las incapacidades generadas desde el 16 de diciembre de 2017 al 03 de mayo de 2018.

Frente al particular, debe anotarse que el proceso ejecutivo tiene como finalidad el cumplimiento forzado de una obligación que debe constar en un documento de especiales condiciones denominado título, del cual al analizar su procedibilidad, debe cumplir con la existencia de formalidades y requisitos que protegen la obligación que contiene, revistiendo por lo tanto el carácter de requisito *ad- solemnitatem* y no simplemente *ad probationem*, resultando innegable que es obligatorio presentar junto con la demanda todos los documentos que contengan la obligación exigible, si fuere el caso.
El proceso ejecutivo está basado en la idea de que toda obligación que conste con certeza en un documento, debe encontrar inmediato cumplimiento judicial sin que tenga que pasar por una larga y dispendiosa cognición. De ahí la exigencia de que tal clase de proceso, no se apoye en un documento cualquiera, sino en uno que efectivamente le produzca al Juez esa certeza, de manera que de su lectura se dé a conocer quién es el acreedor y el deudor, cuánto se debe y desde cuándo. Así como el cumplimiento de una serie de requisitos de forma y de fondo que se originan según el tipo de título.

Igualmente debe precisarse, que el título ejecutivo bien puede ser singular, es decir, estar contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo un título valor, o bien puede ser complejo, esto es, cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, evento este último en la que no basta con que el ejecutante manifieste que el documento es exigible ejecutivamente, puesto que para ello tienen que aparecer una serie de circunstancias, como para que de él se pueda predicar la virtud de ejecutabilidad.

Por tanto, los únicos documentos aportados a la actuación no logran integrar el título ejecutivo complejo, pues de ellos no es posible determinar su exigibilidad, conforme lo prevé el Art. 422 del CGP, por cuanto no milita documento alguno que permita establecer la fecha para el pago de la obligación; como tampoco que quien adelantó el trámite correspondiente tenga legitimidad para exigir el cumplimiento de la obligación.

De conformidad a lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por la señora YOLIMA JACQUELINE MENDEZ BEJARANO identificado con C.C. 52.481.904 en contra de COLPENSIONES, ASEGURADORA LIBERTY, SOPLEZ S.A Y MEDIMAS EPS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE LA ANTERIOR DEMANDA, previas las anotaciones a que haya lugar.

TERCERO: ofíciese a la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles, de familia y laborales de Bogotá, para que procedan a la corrección del acta de compensación, para que las presentes diligencias sean abonadas como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

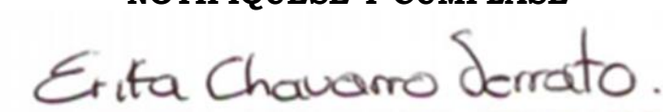

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

PROYECTO: JOHANA GALL

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso con radicado No. **2019-781** informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2020

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Señora **MARITZA CAMELO BUITRAGO** promovió contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En consecuencia se ordena NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al representante legal y/o quien haga sus veces **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.,** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Además, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante

entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

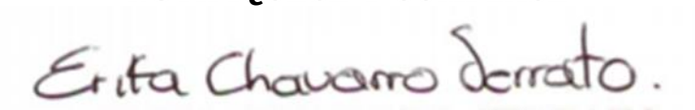

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria

EMORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 23 de enero del año 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-489,** informando que se allega poder y renuncia de poder. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C.,08 de septiembre de 2020

De conformidad con el informe secretarial se, le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.010.217.546 y T.P. No. 276 .978 del CSJ, como abogada del FONDO NACIONAL DE AHORRO, conforme poder visible a fol. 492 y como abogado sustituto al Dr. LUIS CARLOS PADILLA SUAREZ identificado con CC. . 79.784.646 y T.P. No. 276 .978 del CSJ, conforme a poder visible a fol.291.

Asi las cosa, se ACEPTA la renuncia de poder allegada por el Dr. JOSE DARIO ACEVEDO GAMEZ, conforme el Art. 76 del CGP.

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09/09/2020
Por ESTADO N° 69 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ Secretaria
Secretaria